

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41404

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124985	1.300.000.000	0	55936
4100001078	51.876.121.609	51.876.121.609	55936
VF2027	0		55936

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con la Ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del Estado.

El Decreto 883 de 2015 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Por su parte, la Secretaría de Educación, de conformidad con el Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las

Página 1 de 71

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto en el Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, es competencia del secretario de Suministros y Servicios, los procesos adelantados bajo la modalidad de proceso de selección (licitación pública) y modalidad de Concurso de Méritos.

De igual manera, el artículo 135 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 863 de 2020, determina las funciones de la Secretaría de Educación, estableciendo entre otras las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento y articulación de las políticas, programas, proyectos y estrategias impartidas por el Ministerio de Educación y el Gobierno Nacional para la prestación del servicio educativo.
2. Formular, orientar, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y estrategias para el fortalecimiento del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Sectorial de Educación y la normativa vigente.
3. Planear, dirigir, coordinar y controlar la prestación del servicio educativo, de conformidad con la Constitución y la Ley, las directrices y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, siempre en concordancia con lo definido en los Planes de Desarrollo de la ciudad, con el fin de ofrecer los servicios educativos en sus diferentes modalidades y niveles y lograr una educación equitativa, pertinente y de alta calidad.
4. Gestionar recursos, a partir de alianzas público-privadas y el desarrollo de proyectos de corresponsabilidad, para mejorar las metas asociadas a la prestación del servicio educativo.
5. Asegurar el acceso y la permanencia de la población en la educación, preescolar, básica, media, extraedad del Distrito de Medellín a través de la identificación de la demanda y las necesidades de oferta educativa para hacer efectivo el derecho a la educación, de acuerdo con la competencia.
6. Promover el acceso y permanencia en la educación superior con el fin de generar oportunidades de formación postsecundaria.
7. Diseñar e impulsar estrategias y programas para atender la educación de las personas con necesidades educativas especiales.
8. Dirigir y coordinar la prestación del servicio educativo a través de las asesorías y asistencias técnicas integrales a los establecimientos educativos de educación preescolar, básica, media y extraedad del Municipio de Medellín.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

9. Definir las estrategias para el mejoramiento de la calidad del servicio educativo, a partir de las necesidades surgidas del análisis de los resultados de las evaluaciones, con el fin de fortalecer el desarrollo de competencias.

10. Aplicar e implementar políticas y estrategias integrales establecidas por el gobierno nacional para la gestión del talento humano que labora en los establecimientos educativos oficiales de la ciudad.

11. Administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta de personal docente y de administrativos, al igual que la carrera docente y la carrera administrativa del personal de las instituciones educativas, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y Municipal.

12. Administrar los recursos del Sistema General de Participación transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Distrito de Medellín.

13. Adoptar e implementar las estrategias para la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el aula de clase, con el fin de incentivar el uso más asertivo de las herramientas tecnológicas, de acuerdo con las políticas municipales, regionales y nacionales.

14. Asegurar la evaluación de la prestación del servicio educativo en los establecimientos que ofrecen educación formal regular y de adultos, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal para que cumplan con el ordenamiento legal.

15. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

16. Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la Ley General de Educación.

17. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

18. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

19. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de Infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

20. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

La educación es un derecho fundamental y uno de los principales promotores del Desarrollo Humano Integral, que permite el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida y productividad individual y social. La educación es un medio para el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura y de manera prioritaria, para la formación de ciudadanos respetuosos de la vida como valor supremo, de los otros y del entorno. El reconocimiento y la garantía efectiva del derecho a la educación deben hacerse realidad mediante un sistema articulado de niveles educativos de atención acordes con los ciclos vitales, los grupos poblacionales y los territorios.

De acuerdo con el inciso 1º del artículo 67 de la Constitución Política #La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura#.

Conforme lo prescribe el inciso 5º del mencionado artículo, el cual señala: #Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo#.

El artículo 4º de la Ley 115 de 1994 dispone que: ##El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación...#.

En igual sentido, el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 establece que: #El servicio público educativo se prestará en los establecimientos educativos en jornada única# y que #El Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales#.

Desde el Plan de desarrollo "Medellín te quiere 2024-2027" se establece como proyecto estratégico la infraestructura de primer nivel, como un compromiso con la ciudad de resignificar las infraestructuras educativas, como movilizadoras y potenciadoras del proceso de enseñanza-aprendizaje, que se conviertan en apoyos pedagógicos de los docentes, que promuevan el desarrollo integral, la motivación, la inspiración, la creatividad, la innovación, la investigación y el disfrute de experiencias formativas y a su vez, permitan la promoción del acceso y la inclusión educativa en condiciones de igualdad. Este nuevo concepto

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

implica la adaptación de los espacios como aulas de clase, zonas deportivas y recreativas, restaurantes o comedores escolares, laboratorios, bibliotecas, entre otros.

La Secretaría de Educación como parte del proyecto estratégico "Instituciones educativas de primer nivel", se encuentra enmarcada en el pilar "1-creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico", a ser ejecutado en el marco del componente "1.2-educación para el progreso social" y el programa "1.2.5-escuela inteligente: ambientes inspiradores para el aprendizaje" cuyo cumplimiento se enlaza al desarrollo de tres indicadores:

- 1.2.5.1. Sedes educativas oficiales con intervenciones mayores en su infraestructura física.
- 1.2.5.2. Avance de obra de nuevos equipamientos educativos.
- 1.2.5.5. Sedes educativas oficiales con restituciones o ampliaciones.

Según el plan de desarrollo, en el ámbito específico del Distrito de Medellín, la educación adquiere un valor más significativo al convertirse en el principal instrumento para superar desafíos sociales, culturales y económicos. En este sentido, las apuestas por el acceso, la cobertura, la permanencia, la pertinencia y la calidad educativa, se convierten en propósitos del Distrito que deben ir más allá de los gobiernos; para hacer sinergias colectivas a partir de un trabajo colaborativo entre el sector público, el sector privado y la academia. En este ámbito, la infraestructura física adquiere un papel preponderante como complemento en el logro de los objetivos planteados, generando las condiciones físicas para una prestación del servicio con calidad y seguridad.

La implementación de la Jornada Única fue una respuesta estratégica a los desafíos en la esfera de la seguridad social, la convivencia y las transformaciones en las estructuras familiares, demandando de los establecimientos educativos un rol decisivo. Esta medida, fundamentada en la necesidad de adaptar el papel tradicional de la escuela más allá de las convencionales seis horas diarias, buscó proporcionar un marco educativo que respondiera de manera integral a las necesidades de desarrollo, seguridad y bienestar de los estudiantes en un entorno cambiante, obteniendo como logro a octubre del 2023 el 77,3% de establecimientos educativos oficiales del Distrito con jornada única, de ahí la importancia de continuar implementando esta estrategia ya que incide directamente sobre la salvaguarda de los niños y las niñas ante riesgos psicosociales. Los proyectos que se contemplan para construcción, restitución y ampliación, consideran la jornada única como parámetro de sus consideraciones de diseño y proyección de espacios.

En materia de permanencia escolar, Medellín presentó una tasa de deserción total en el 2024 del 3,18%, lo que representa una reducción significativa frente a años anteriores. Este fenómeno fue mayor en la básica secundaria con un 3,95%, seguido del grado de transición con 3,25% y básica primaria con 2,81%. La tasa de deserción más baja se presentó en el nivel escolar media, en donde se ubicó en un 2,39%. Aunque las cifras han mejorado, estos resultados demuestran que la deserción escolar en Medellín sigue siendo

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

un problema social que afecta a miles de niños, niñas y jóvenes que abandonan sus estudios por múltiples causas, como son: el cambio de residencia, el cambio de país, el poco gusto por el estudio y el bajo rendimiento escolar, entre otras. Aun con estas dificultades, es alentadora la reducción de la deserción escolar al 3,18% en el 2024, lo que evidencia un impacto positivo de las acciones orientadas a buscar puerta a puerta a los estudiantes desescolarizados y a promover la permanencia escolar dentro de los establecimientos educativos. Sin embargo, este escenario pone de manifiesto la necesidad de mantener y fortalecer estrategias continuas, pertinentes y flexibles que permitan enfrentar eficazmente los factores que contribuyen al abandono escolar.

La infraestructura educativa es un factor que puede apoyar en gran medida la disminución de las tasas de deserción, generando espacios confortables, seguros y con condiciones diferenciadoras a las que ofrecen los ambientes exteriores, que permitan que los estudiantes sientan la capacidad de potenciar su creatividad y un mayor interés en las posibilidades de un mejor futuro.

Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS4) de las Naciones Unidas, implica mejorar continuamente la calidad educativa, un importante desafío que tiene el Distrito pues, según datos del Observatorio para la Calidad Educativa, los colegios oficiales han desmejorado su clasificación en la Prueba Saber 11, mientras en 2019 el 35,0% estaban en las categorías A+ y A (altas) y el 34,0% en la categoría B (media), es decir un 69,0% de los establecimientos oficiales estaban en buenas categorías, en 2022 este porcentaje bajó al 60,0% (A (18,0%), A+ (14,0%) y B (28,0%)) y aumentó 13 puntos porcentuales el porcentaje de establecimientos en categorías C y D (bajas) (Ministerio de Educación Nacional, 2022).

El cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible [ODS] plantea la necesidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, además de promover oportunidades de aprendizaje para todos (Naciones Unidas, s. f.). En consecuencia, su cumplimiento requiere generar condiciones que aseguren tanto el acceso como el logro efectivo de aprendizajes a lo largo de la trayectoria educativa.

En Colombia, uno de los instrumentos centrales para analizar el avance hacia ese objetivo es el examen Saber 11, que es una evaluación estandarizada realizada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), para, entre otras funciones, monitorear la calidad de la educación a través del desarrollo de competencias de los estudiantes que están en su último año de educación media, además de generar información que sirve de insumo para que los establecimientos educativos realicen procesos de autoevaluación y creen mecanismos que reorienten sus prácticas pedagógicas, con el fin de consolidar las competencias definidas como criterios de calidad en la trayectoria educativa de los estudiantes (Presidencia de la República, 2010).

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

El examen está fundamentado en los Estándares Básicos de Competencia (EBC) y otros referentes de calidad delimitados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante los cuales se establecen unas expectativas de aprendizaje que guían lo que los estudiantes deben aprender a lo largo de su trayectoria educativa en los establecimientos que imparten educación básica y media en Colombia (ICFES, 2025).

Estas expectativas se traducen al desarrollo de competencias, entendido como la capacidad demostrada por los estudiantes para aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación en distintos contextos y situaciones (MEN, 2006), cuantificado en la prueba Saber 11 a través de seis puntajes, que son puntaje global y por área de conocimiento evaluada (ICFES, 2020).

Con los resultados individuales se realiza la clasificación de planteles, que consiste en la asignación de una categoría de rendimiento a cada establecimiento educativo, tomando como base los puntajes de los estudiantes que hacen parte de una misma institución durante los últimos tres años consecutivos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 677 de 2021.

Esta categoría de rendimiento, que puede ser A+ , A, B, C o D, es una expresión cualitativa del desempeño institucional, que resulta de ubicar al establecimiento según el valor obtenido en el índice global ponderado (ver Tabla 1), el cual resume, en un único valor, los puntajes por área transformados en índices en una escala normalizada de 0 a 1 (ICFES, 2021).

Tabla 1. Puntos de corte de la clasificación de planteles.

Rangos del índice global ponderado	Categoría de rendimiento
Mayor a 0,77 y menor o igual a 1	A+
Mayor a 0,72 y menor o igual a 0,77	A
Mayor a 0,67 y menor o igual a 0,72	B
Mayor a 0,62 y menor o igual a 0,67	C
Mayor o igual a 0 y menor o igual a 0,62	D

Fuente. Elaboración propia a partir de información publicada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) en la Resolución 677 de 2021.

En 2025, la mayoría de los establecimientos educativos oficiales de Medellín (73,97%) se ubican en las categorías B y C (84 y 78 establecimientos, respectivamente, de un total de 219). Esta concentración es consistente con un patrón de resultados variable entre los diferentes años de aplicación del examen, lo que sugiere que el desempeño institucional asociado al desarrollo de competencias no se consolida de manera estable y uniforme en el tiempo, incluso cuando se observa el comportamiento agregado de un mismo establecimiento educativo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

El 95,63% de los establecimientos oficiales de Medellín registrados en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) (219 de 229) cumplen con las condiciones de elegibilidad para la clasificación de planteles educativos, dado que, entre otros criterios, ofrecen el grado 11 en al menos una de sus sedes y que, en la aplicación de la prueba, ha participado un mínimo de nueve (9) estudiantes evaluados durante los últimos tres años (ICFES, 2021).

Para facilitar la lectura de la clasificación de los establecimientos educativos se agrupan las categorías de rendimiento en tres grupos que emulan los niveles alto, medio y bajo. El nivel alto incluye a establecimientos educativos clasificados en las categorías A+ y A, reflejando un valor del índice global ponderado superior a 0,72. El nivel medio incluye a los establecimientos clasificados en las categorías B y C, con valores del índice mayores a 0,62 y hasta 0,72. Por último, el nivel bajo ubica a la categoría D, con un valor en el índice igual o inferior a 0,62.).

Ahora bien, la presencia de establecimientos educativos clasificados en los niveles alto y bajo, aun cuando son proporciones menores frente a la del nivel medio (20,09% y el 5,94%, respectivamente), muestra que en una misma delimitación territorial se presentan desempeños institucionales consolidados junto con situaciones de rezago persistente.

De este modo, los resultados sugieren la posibilidad de que los desempeños de los estudiantes estén vinculados tanto a factores de carácter estructural como a condiciones particulares de cada establecimiento educativo. Esto es consistente con lo expuesto en la literatura sobre factores asociados a los resultados académicos, en donde se ha documentado que aspectos como el clima y la cultura escolar, así como la jornada educativa y las prácticas de enseñanza inciden en los resultados académicos (Cabra Hernández, 2025; Javornik #. y Klemen#i# Mirazchiyski, 2023).

Como se observa, los desafíos que enfrenta el sector educativo en Medellín son complejos y multidimensionales, reflejando la urgencia de abordar problemas estructurales y emergentes para garantizar una educación inteligente, digna y de alta calidad. Uno de los principales retos es la superación de las desigualdades sociales, que se traducen en barreras al acceso y permanencia en la educación para numerosas niñas, niños, adolescentes y jóvenes que necesitan conectarse con las oportunidades, la movilidad social y el bienestar a lo largo de la vida. La necesidad de conectar el talento local con las realidades globales exige una preparación integral y una transformación tecnológica, integrando el eje transversal de innovación, tecnología, sostenibilidad y humanismo, para fortalecer nuestra capacidad de adaptación y el crecimiento de Medellín como un proceso optimista. La infraestructura es una canal que permite mejorar las condiciones de la infraestructura tecnológica en los establecimientos educativos, siendo necesario que se realicen las intervenciones que permitan los cambios que se requieran.

Las intervenciones buscan la resignificación de las infraestructuras educativas como

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41404

movilizadoras y potenciadoras de los aprendizajes, que se convierten en apoyos pedagógicos de los docentes para la implementación de los modelos de enseñanza y aprendizaje, y que permiten la promoción del acceso y la inclusión educativa en condiciones de igualdad. Este nuevo concepto implica la adaptación de los espacios como aulas de clase, zonas deportivas y recreativas, restaurantes, laboratorios, bibliotecas, entre otros, no solo desde la infraestructura, como nuevas construcciones, ampliaciones y restituciones; sino también, desde la dotación y herramientas tecnológicas e informáticas.

La Secretaría de Educación requiere garantizar la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos, contando con un proyecto que le permita responder a las necesidades de mantenimiento y reparación de la infraestructura física y dar cumplimiento a los proyectos misionales de la Entidad, al Plan de Desarrollo Distrital, así como responder a las directrices y parámetros emanados por la Constitución y la Ley.

En este marco de ideas, mediante el proyecto propuesto por la Secretaría, estructurado mediante el proyecto de inversión 240019 (Código BPIN: 2024050010010) "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO de la infraestructura educativa del Distrito de Medellín#, se pretende intervenir en diferentes escalas los establecimientos e infraestructura educativa del distrito a cargo de la Secretaría. Esta infraestructura contará con algún tipo de intervención y presupuesto asignados con la finalidad de mejorar las condiciones y garantizar la prestación del servicio educativo en los establecimientos e infraestructura a cargo de la Secretaría de Educación de Medellín.

En este sentido, la Secretaría de Educación Distrital a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, su Unidad de Servicios Generales y Administrativos, realizó un diagnóstico para definir las necesidades producto del paso del tiempo y del uso normal de este tipo de espacios; los cuales son la base del proceso de selección que permita suplir de manera satisfactoria tales necesidades, se han identificado de la totalidad de los 420 Establecimientos Educativos oficiales 257, de los cuales mediante el presente proceso se priorizan para realizar intervenciones de mantenimiento, mejoramiento, urgencias y contingencias de la infraestructura educativa.

En los casos en que la prestación del servicio educativo oficial se desarrolle en instalaciones o edificaciones vinculadas mediante contratos de arriendo y comodato (intervenciones locativas), las obras de mantenimiento resultan necesarias como consecuencia del desgaste natural de los materiales derivado del uso continuo de la infraestructura. En todo caso, dichas intervenciones responden a la obligación de garantizar condiciones adecuadas para brindar la prestación del servicio educativo en infraestructura educativa existente a cargo de la Secretaría de Educación.

Dentro de los espacios a atender y actividades a realizar se encuentran las siguientes líneas de acción:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

Mantenimiento preventivo: Incluye actividades encaminadas a mantener y preservar el estado físico de la infraestructura educativa, a saber: mantenimiento de red eléctrica y, de voz y datos; pintura de espacios; impermeabilización; resane; demoliciones; excavaciones; vaciados; acabados; instalaciones hidrosanitarias; techos o cubiertas, entre otras.

Mantenimiento correctivo: Comprende acciones enfocadas a restablecer las condiciones funcionales de la infraestructura educativa, tales como: habilitación de aulas en general; habilitación del servicio de alimentación - comedores o restaurantes escolares; habilitación de vaso de leche (espacio destinado para la entrega de una bebida láctea y un panificado a los estudiantes); habilitación de baterías sanitarias; entre otras.

Mejoramiento: Incluye intervenciones destinadas a optimizar la infraestructura educativa, en: fachadas; laboratorios; instalaciones eléctricas, red de voz y datos, canchas múltiples y/o espacio recreodeportivo, aulas en general, biblioteca, techos o cubiertas; pintura de espacios; entre otras. Estas acciones tienen como objetivo atender las necesidades identificadas en el diagnóstico, prolongar la vida útil de la infraestructura y contribuir a la presentación del servicio educativo. No obstante, deberán contar con la aprobación de la entidad contratante, a través de la interventoría contratada y la supervisión designada por el distrito. Asimismo, se contempla la atención de urgencias y contingencias que se presenten en las comunas priorizadas.

Urgencias y contingencias: La atención a urgencias y contingencias es un elemento crucial y transversal que asegura la persistencia del servicio educativo frente a circunstancias inesperadas o riesgos inminentes que puedan impactar la infraestructura física de los establecimientos educativos en las comunas de Medellín. Se considera una urgencia cualquier situación que ponga en riesgo la integridad física de los usuarios, la funcionalidad de los equipamientos educativos o la prestación del servicio, y que necesite una intervención inmediata. Por otra parte, las contingencias son situaciones de probable ocurrencia que surgen a partir de condiciones de deterioro progresivo, eventos climáticos, fallos estructurales o circunstancias de fuerza mayor. Dichas situaciones requieren atención a tiempo para prevenir su empeoramiento.

De manera transversal, tanto para las actividades de mantenimiento como en las de mejoramiento, se atenderá la señalética de los espacios y la cédula del equipamiento educativo, esta última ubicada en la fachada principal de acceso.

En el marco del proceso de contratación, la atención de las obras correspondientes a las líneas de acción de #mantenimiento y mejoramiento# no comprenden la intervención de los establecimientos educativos que hacen parte integral de los siguientes proyectos:

Renovación Grupo 1: Contrato No. 4600104363, suscrito entre la EDU y la Secretaría de Educación.

Mantenimiento y reparación de la infraestructura física educativa: 5 contratos de obra

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41404

resultantes de la licitación pública No. 70007785 de 2025.

Mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambientes de aprendizajes: 2 contratos de obra resultantes de la licitación pública No. 70007840 de 2026.

Megacolegios: Contrato No. 4600105584, suscrito entre la EDU y la Secretaría de Educación.

Contrato No. 4600095806, suscrito entre la EDU y la Secretaría de Educación, entre otros.

Por lo anterior, para satisfacer esta necesidad se requiere adelantar un proceso de selección para contratar #PP - Mantenimiento y Mejoramiento de Ambientes de Aprendizajes#, mediante licitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantará las etapas precontractuales y contractuales que permitan la selección objetiva del contratista. El proceso se adelantará a través de la licitación pública, mediante diez (10) Lotes.

BPIN: 2024050010010

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

PP - Mantenimiento y mejoramiento de ambientes de aprendizaje.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	72101507	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
Producto	72101510	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DEL SISTEMA DE PLOMERÍA
Clase	C07	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Origen de los Recursos:

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41404

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Con recursos de Presupuesto Participativo (PP), recursos del crédito y/o ordinario de inversión, se trabajará Mantenimiento y mejoramiento de los ambientes de aprendizajes, se encuentran consideradas 257 de los 420 establecimientos educativos oficiales, ubicados en las diferentes comunas y corregimientos del Distrito de Medellín, distribuidos en diez (10) lotes. Igualmente, la atención de urgencias y contingencias que se generen a lo largo de la ejecución de las intervenciones en los establecimientos educativos oficiales, ubicados en las diferentes comunas y corregimientos del Distrito de Medellín.

Los diez (10) lotes se distribuyen de la siguiente manera:

Lote1: Comunas 1 - 2, incluye dos (2) EE priorizados con recursos de PP en comuna 2.
Lote 2: Comunas 3 y 4.
Lote 3: Comunas 5 y 50.
Lote 4: Comunas 6 y 14.
Lote 5: Comuna 7.
Lote 6: Comunas 8 y 16.
Lote 7: Comuna 9.
Lote 8: Comunas 12, 15 y 70.
Lote 9: Comunas 11, 13 y 80.
Lote 10: Comunas 10, 60 y 90.

Identificación del contrato a celebrar: CM-Obra Pública - Licitación Pública.

Remitirse al Anexo al EP- 41404: Ver de manera excepcional, de los 420 establecimientos educativos no serán objeto de intervención mediante las líneas de acción de mantenimiento y mejoramiento en el presente proceso de contratación, el listado de establecimientos educativos, correspondiente a: proyecto de Renovación Grupo 1; proyecto de Mantenimiento y reparación de la infraestructura educativa; proyecto de Mantenimiento, mejoramiento y renovación de ambientes de aprendizaje, y los Megacolegios.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Obra Pública

Especificaciones esenciales:

Página 12 de 71

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

Remitirse al documento Anexo 1 - Anexo Técnico, numeral 1. #Descripción del proyecto, actividades a ejecutar y alcance#.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

El presente proceso de selección se encuentra estructurado por lotes o grupos, los proponentes podrán presentar oferta únicamente por un (1) lote de los 10; por ende, siendo posible resultar adjudicatario en un (1) de ellos, el valor ofertado y evaluado, según el pliego base del presente proceso de contratación. Así pues, al buscar una ejecución simultánea para cada lote o grupo, el mantenimiento y mejoramiento en cada uno de los EE incluidos en sus respectivos lotes o grupo podrá ser atendido en el plazo de ejecución estipulado. La adjudicación se podrá realizar de manera parcial, ver numeral 4 del presente estudio previo.

De acuerdo con lo establecido en normatividad contractual, en consideración con la modalidad del presente proceso de contratación, los requisitos habilitantes y de evaluación de orden técnico serán los siguientes:

Requisitos Habilitantes:

Los requisitos habilitantes de orden técnico del presente proceso de selección se determinaron según los lineamientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente establecida para tal fin y son:

- Capacidad Residual, se estableció de acuerdo con el valor y forma de pago
- Experiencia, se estableció en relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, de manera adecuada y proporcional con estos.

Criterios de Evaluación:

Se establecieron de acuerdo con la modalidad de selección y para la LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO están claramente definidos en los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente según lo adoptado con la última versión y las modificaciones según Resolución 539 de 2025, #Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte # versión 2 y se derogan las Resoluciones 220, 392 y 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda#, las disposiciones de Colombia Compra Eficiente para los pliegos y documento tipo de OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO, Ley 2022 de 2020.

1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL (Cr)

El Proponente será hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC).

Dado que este Proceso de Contratación es estructurado por lotes, el Proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote o segmento al cual presentó oferta.

Para calcular la Capacidad Residual del proponente, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el documento Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública Vigente la cual podrá ser consultada por los proponentes en la siguiente dirección: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC) equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses. Para este proceso, el Presupuesto Oficial estimado (POE) corresponderá al Presupuesto Oficial del lote o segmento al cual se presenta oferta.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC) = Presupuesto oficial estimado-Anticipo

Las demás consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y verificar la Capacidad Residual están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

1.2. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 # Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

Ahora bien, para definir la experiencia exigible se tomó en cuenta, el alcance de las intervenciones a ejecutar en los diez (10) lotes y principales actividades por ejecutar que están relacionadas con el MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE de las sedes a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de igual forma se identificó la correspondencia de las actividades más representativas con las actividades a contratar definidas en la Matriz - Experiencia para todos los lotes, por ser las que más se ajustan al alcance y actividades del contrato y se analizó la cuantía del proceso de contratación para los 10 lotes o grupos se encuentran en el rango mayor a 4.399,99 SMMMLV.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:
Área para construir/intervenir: Ver anexo, área intervenida y/o construida igual o superior al 50% relacionada en la Matriz 1 # Experiencia Sector Educativo para cada uno de los diez (10) lotes.

Presupuesto Oficial:

Valor Presupuesto Oficial Lote 1:	\$ 7.703.965.312	Incluido AIU.
Valor Presupuesto Oficial Lote 2:	\$ 7.703.965.312	Incluido AIU.
Valor Presupuesto Oficial Lote 3:	\$ 7.703.965.312	Incluido AIU.
Valor Presupuesto Oficial Lote 4:	\$ 7.703.965.312	Incluido AIU.
Valor Presupuesto Oficial Lote 5:	\$ 7.703.965.312	Incluido AIU.
Valor Presupuesto Oficial Lote 6:	\$ 7.703.965.312	Incluido AIU.
Valor Presupuesto Oficial Lote 7:	\$ 7.703.965.312	Incluido AIU.
Valor Presupuesto Oficial Lote 8:	\$ 7.703.965.312	Incluido AIU.
Valor Presupuesto Oficial Lote 9:	\$ 7.703.965.312	Incluido AIU.
Valor Presupuesto Oficial Lote 10:	\$ 7.703.965.315	Incluido AIU.

Adicionalmente en el Anexo 1 # Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares. En el presente proceso no se pretende intervenir la infraestructura vertical o edificaciones del proyecto de infraestructura social.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

La experiencia requerida se estableció a partir de las condiciones y consideraciones definidas en la Matriz - Experiencia para todos los lotes, de los documentos tipo de OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO.

De acuerdo con lo anterior, la experiencia requerida para todos los lotes corresponde a la establecida en la Matriz - Experiencia para la actividad principal a contratar, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE.

Así las cosas, para el presente proceso de contratación se evaluará experiencia relacionada con el objeto, alcance, M2 de área intervenida y/o construida igual y/o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección y valor del presupuesto oficial del Lote, dicha verificación se efectuará de acuerdo con los contratos ejecutados por el proponente en los que se verificará:

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida de todos los lotes:

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad a contratar:

1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA:

Proyectos que correspondan o hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades, según la Matriz 1 # Experiencia Sector Educativo:

CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

Nota general específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a cada uno a diez (10) lotes con sus respectivos m2 aproximadamente para cada Lote. Ver Anexo Matriz 1 # Experiencia Sector Educativo para cada lote.

B. Estar relacionados en el Formato 3 # Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 # Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. (Ver anexo Documento Base).

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para uno de los lotes, el cual será evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 - Experiencia, aplicable al proyecto de OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL SECTOR EDUCATIVO.

CÁLCULO F% POR LOTE:

Los metros cuadrados (m2) aplicables a la Matriz 1 # Experiencia para cada uno de los 10 Lotes, son aproximados, resultantes de sumar los m2 construidos proyección vista en planta de cada uno de los EE en sus respectivos lotes, a ello el área proyectada en m2 estimada de intervención es del 25% al cual se le aplica el 50%, según definición de la Matriz 1. (Ver Matriz 1- Experiencia Sector Educativo para cada lote).

NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: es de aclarar que el presente proceso NO corresponde a un proyecto que incluya los siguientes materiales: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada. Por lo tanto, no se solicita ni se requiere experiencia específica en relación con esta materialidad o proyectos. De acuerdo con la Matriz 1 - Experiencia Sector Educativo para cada lote.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

NOTA: Ver documento base, con esta información y numerales adicionales.

Clasificación de la experiencia en el clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas:

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el RUP en alguno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC: 72101500

Código	Descripción
72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION

Relación de los contratos frente al presupuesto oficial:

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

- Si el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada es de 1 hasta 2, el Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) será 75%.
- Si el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada es de 3 hasta 4, el Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) será 120%.
- Si el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada es de hasta 5, el Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) será 150%.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41404

Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

El valor mínimo a certificar debe ser en relación con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o grupo expresado en SMMLV.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en el pliego.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Las demás consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y verificar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A continuación, se presenta los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra estructurado por lotes, estos criterios se aplicarán de manera independiente para cada lote.

Concepto	Puntaje
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30,00

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

Apoyo a la industria nacional	20,00
Vinculación de personas con discapacidad	1,00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100,00

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

2.1. OFERTA ECONÓMICA (Puntaje máximo 48,5 puntos)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de cuarenta y ocho punto cinco (48.5) puntos, en los Procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla siguiente, en orden ascendente, de acuerdo con la numeración definida para los rangos y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método. por lo tanto, no sería aleatorio:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. Mediana con valor absoluto.
2. Media geométrica.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41404

3. Media aritmética baja.
4. Menor Valor.

Las consideraciones y especificaciones particulares para formulación de la oferta, revisión, evaluación y asignación de puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.2. FACTOR CALIDAD (puntaje máximo 30 puntos)

Atendiendo los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en consideración con los criterios de puntaje por factor de calidad definidos en los pliegos tipo, la Entidad buscando la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales y fomenten la implementación de planes o estrategias para la optimización de los recursos, la innovación y las buenas prácticas, encuentra conveniente establecer como criterios de calidad, la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra, criterio ambiental y criterio social.

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	
10	
(i) Criterio ambiental	
15	
(ii) Criterio Social	
5	
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

2.2.1. Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra (10 puntos)

La entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

2.2.2. Criterios Ambientales

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A# Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las actividades relacionadas. (Remitirse al Documento Base).

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

2.2.3. Criterio Social

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos dos (2) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B# Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia.
 2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar.
 3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
 4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
 5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP.
 6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo.
 7. Víctima de conflicto armado.
 8. Sujetos de especial protección constitucional.
 9. En condición de pobreza extrema.
- (Remirarse al Documento Base).

2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 20 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Ahora bien, el análisis para determinar los bienes o insumos nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar, necesario para establecer el criterio de asignación de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se presenta en el documento Anexo EP# #Análisis de Bienes o Insumos Nacionales Relevantes#, elaborado conforme los lineamientos establecidos en la Matriz 3 - Bienes relevantes para la obra pública del sector social CCE-EICP-FM-122 v.1 de los documentos tipo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Puntaje máximo 1 punto)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección. Remitirse al Documento Base.

2.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Puntaje máximo 0,25 punto)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (Puntaje máximo 0,25 punto)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41404

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

Ver Documento Base Pliego de Condiciones

2.8 OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo - "Condiciones de Ejecución", vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el distrito de Medellín donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41404

Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas # RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Adoptar medidas y criterios e implementar buenas prácticas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como la población LGTBIQ+ , migrantes, jóvenes (edad de 18 a 28 años promoción del primer empleo) y mujeres víctimas de violencia basada en género. El contratista deberá garantizar que por lo menos un diez por ciento (10%) del total del recurso humano necesario para la ejecución del contrato se encuentre bajo estas condiciones.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación.

4. Destinar para la ejecución del contrato personal técnico y profesional femenino en un porcentaje mínimo del veinte por ciento (20%), en cumplimiento del Acuerdo 032 de 2021.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación.

5. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

6. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

8. Dar a conocer oportunamente a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

9. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto cemento y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.

10. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41404

11. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
12. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023 y en caso contrario deberá ser demostrado ante la interventoría.
13. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
14. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
15. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
16. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
17. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
18. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
19. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
20. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
21. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

22. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 # Anexo técnico.

23. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

24. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con las calidades establecidas.

25. Cumplir con la ejecución de todas las etapas del desarrollo del contrato para que se ajuste a lo pactado, en especificaciones técnicas y en tiempos de ejecución, así como en calidad, cantidades, condiciones de instalación, y demás aspectos relevantes, según el tipo de contrato, y determinando las desviaciones que se presenten, y proponiendo los ajustes necesarios a la interventoría.

26. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.

27. Asegurar las condiciones de calidad de la obra a partir del cumplimiento de la normatividad vigente y la realización de los ensayos y mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción y la interventoría se definan, aportando las debidas certificaciones a que haya lugar.

28. Estar en permanente comunicación asertiva con el interventor del contrato.

29. Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

30. Concertar con el interventor contratado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.

31. Presentar ante el interventor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a treinta (30) días calendario o con la debida anticipación para situaciones imprevistas, de tal forma que permita surtir los trámites ante la Entidad.

Se deberá presentar con su debida justificación y acompañada del respectivo cronograma; tratándose de adición en valor, deberá presentar, además, el plan de inversión, presupuesto, APU de las obras extras a ejecutar, para que éste y el supervisor del

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41404

contrato de interventoría lo avalen y posteriormente sea aprobado por la Secretaría de Educación y el delegado de la Contratación correspondiente.

33. Solicitar y justificar ante la Interventoría, la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar para la ejecución de la obra, para su posterior aprobación por parte de la Secretaría de Educación, previa aval presentado por la Interventoría.

32. Informar al interventor y/o supervisor del contrato de interventoría, por escrito y oportunamente, los inconvenientes, las situaciones que pueden llevar a incumplimientos y los incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

33. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

34. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

35. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito a la Interventoría con copia a la supervisión del contrato de interventoría, durante los primeros cinco días calendario al recibo de la orden dada por el Interventor.

36. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

37. Suministrar la documentación necesaria para que la construcción del expediente del contrato esté completa, actualizada y cumpla las normas nacionales, municipales y distritales en materia de archivo.

38. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Interventoría o Supervisión del contrato de interventoría.

39. Entregar, cuando sea requerido por la Secretaría de Evaluación y Control para el desarrollo de auditorías internas, toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, y permitir inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación según las técnicas de auditoría aplicadas.

Los informes de auditoría interna serán de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de la información.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41404

40. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.
41. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
42. Mantener libre al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
43. Mantener oportuna, permanente y detalladamente informado al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la interventoría, de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de las obras o del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.
44. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
45. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
46. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
47. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
48. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
49. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
50. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

51. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales].

52. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

53. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

54. Implementar las labores de mitigación y control establecidos en el mapa de riesgos, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.

55. Otorgar y mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

56. Ampliar la vigencia de las GARANTÍAS y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para el riesgo de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007; previa verificación del interventor de esta obligación.

57. Elaborar conjuntamente con el interventor, el proyecto de acta de liquidación y suministrar la información necesaria que soporte el contenido de esta, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley.

58. Dar publicidad integral a todos los soportes de ejecución del contrato principal mediante la Plataforma Secop II, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.

59. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

dentro de su oferta.

60. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada.

En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

61. El contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el porcentaje de personal colombiano ofertado en el #Formato 9A # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional#, para el cumplimiento del contrato.

62. El contratista haya diligenciado el Formato 9B # Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B # Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

63. Dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

64. El contratista deberá entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación de las obras, los siguientes documentos, so pena de incurrir en causal de incumplimiento:

- a. Una relación final completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- c. Una relación final y completa de las planillas de pago de la seguridad social, que correspondan a los meses comprendidos durante la ejecución, que converse con las entregadas mes a mes a la interventoría, donde la misma pudo verificar que el personal reportado es el mismo de la ejecución y con los valores de aportes correctos.
- d. El recibo a satisfacción, por parte del Interventor, de los trabajos realizados.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

e. El recibo a satisfacción de la Interventoría y radicada ante Empresas Públicas de Medellín (si es del caso) de toda la información relacionada con la construcción de las redes de servicios públicos domiciliarios ejecutadas en desarrollo del contrato y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Póliza de estabilidad y calidad de la obra a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (y si corresponde a trabajos de redes de servicios públicos deberá estar endosada de igual forma a nombre de las Empresas Públicas de Medellín) por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo de la obra.
- Formato de liquidación de cantidades de obra de redes de servicios públicos cuando haya de por medio reconocimientos económicos de las Empresas Públicas de Medellín.
- Planos actualizados de construcción (incluye planos de todos los sistemas construidos)
- Referenciación de las redes (con base en el manual de referenciación de EPM, vigente a la fecha de entrega de esta) (si es del caso)

f. El recibo por parte de la interventoría y entrega al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (cuando aplique) de los planos actualizados de construcción (planos record) en medio digital e impresos (en dos copias) debidamente firmados por el contratista y la Interventoría, junto con el manual de mantenimiento y operación del proyecto.

g. Una relación de las direcciones intervenidas, clasificadas por comunas y debidamente referenciadas con las coordenadas del sistema de georreferenciación SIRO.

h. Deberá entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las resoluciones ambientales aplicadas en la ejecución de la obra que desarrollan, este deberá contener además un registro fotográfico, con la correspondiente fecha de captura de la imagen, y todos los planos record tanto de paisajismo como de las obras construidas para las ocupaciones de cauces.

i. Certificado de aprobación del registro de las intervenciones realizadas en el SISTEMA DEL ÁRBOL URBANO (SAU), si aplica.

j. Paz y salvo del diligenciamiento de la información en el Sistema de Gestión Vial e Infraestructura Asociada (SGVial), si aplica.

k. Paz y salvo del diligenciamiento de la información en el Sistema de Gestión de Espacio Público (SGEP), si aplica.

l. Paz y salvo del diligenciamiento de la información en el sistema de Información de registro de Obra (SIRO).

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41404

65. El Contratista deberá tener en cuenta los componentes del análisis de promoción de inserción laboral que requiere hacerse en aplicación de la Ley 2119 de 2021.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Relacionadas con las actividades preliminares:

1. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

2. Presentar a la Interventoría respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

- Hojas de vida del personal profesional y técnico.
- Relación del equipo mínimo obligatorio.
- Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
- Programa de obra.
- Plan de manejo de tránsito- PMT. (Cuando aplique).
- Formulario de factor prestacional,
- Garantías exigidas en el contrato debidamente aprobadas
- Certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria,
- Listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social.
- Plan de Acción Socio Ambiental en Obra #PASAO#.
- Guía de Manejo Socioambiental.
- Compromiso anticorrupción.
- Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (05) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (03) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

3. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al interventor y/o supervisor del contrato de interventoría designado, una vez inicie el contrato y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Interventoría y/o Supervisión del contrato de interventoría.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41404

4. Cuando aplique, Formular y ejecutar el Plan de Manejo de Tránsito y las especificaciones técnicas y normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

5. Formular, actualizar, obtener la aprobación e implementar el PASAO (Plan de Acción Socio Ambiental de Obra).

6. Suscribir las actas de vecindad con los propietarios o posibles afectados con los trabajos a realizar y una vez terminados los trabajos proceder con el cierre del acta de vecindad suscribiéndola con los mismos que participaron en la inicial.

7. Suscribir el acta de entorno para registrar el estado actual del lugar donde se realizarán las obras y sus estructuras adyacentes, vías, andenes, zonas verdes y demás estructuras del lugar.

8. Proveer los servicios públicos, el sistema de comunicaciones y los equipos y herramientas para los campamentos y oficinas, que vaya a utilizar durante la construcción de la obra.

9. Para el inicio de la ejecución del contrato, tener o instalar una Sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Relacionadas con la obra:

10. Mantener en el sitio de las obras, y en buen estado, los recursos suficientes para ejecutar la obra y evitar demoras o interrupciones y solicitar aprobación de la interventoría para la utilización de maquinaria e insumos no previstos.

11. Mantener en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y realizar las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la construcción de las obras.

12. Solicitar el permiso, suministrar, instalar y retirar las vallas en el sitio que le indique el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín previamente aprobado por la Subsecretaría de Espacio Público adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, de acuerdo con la cantidad y dimensiones definidas en el proceso contractual.

13. Someter a consideración de la Interventoría las variaciones y/o cambios a los planos y/o diseños, o a las especificaciones técnicas, con su debida justificación.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

14. Formular, ajustar y ejecutar el programa de obra (cronograma), de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, y en el Contrato.

15. Realizar las obras necesarias para subsanar los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, por causas derivadas de las actividades efectuadas por él, en la construcción.

16. Presentar el formato debidamente diligenciado de actualización del Sistema de Gestión del Espacio Público de Medellín (SGEP), Sistema de administración vial (SAV), Sistema de Registro de Obra (SIRO) y Sistema de Árbol Urbano (SAU) cuando aplique y dentro de los plazos establecidos en los pliegos de condiciones y documentos anexos.

17. Cuando aplique, presentar los planos récord del proyecto, junto con el manual de mantenimiento y operación, previa aprobación del Equipo de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación y la interventoría respectivamente como prerrequisito para liquidar el contrato.

18. Realizar sus entregables (actas de pago, comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños, planos, registros fotográficos con el antes, durante y después) y demás en papel que cumpla con las siguientes características:

(i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental

19. Procurar por la utilización de insumos y productos amigables con el medio ambiente, así como métodos y alternativas constructivas que promuevan la innovación y el uso eficiente de los recursos, para las que previo a su implementación, se deberá contar con el aval de la interventoría y el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.

20. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos de construcción en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.

21. Cumplir con las políticas en materia ambiental, especialmente la Resolución 472 de 2017, por medio de la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

22. Definir programas, estrategias y métodos constructivos que tengan en cuenta los temas de sostenibilidad y manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), que conlleven a su reutilización, transformación y/o reciclaje, y la prohibición exegética de que los residuos sean dispuestos o desechados en puntos que afecten negativamente al medio ambiente.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

23. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 # Anexo técnico.

24. Propender por la utilización de insumos y materiales recuperados o cuya producción sea de bajo consumo de energía, y que no signifique una variación que afecte las especificaciones o condiciones del uso del producto terminado, como por ejemplo pavimentos o concretos modificados entre otros.

Para su uso o implementación se deberá contar con el aval de la interventoría y el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.

25. Cumplir con lo establecido en la guía de manejo socioambiental y condiciones de bioseguridad y realizar una correcta inversión de los recursos según los parámetros mínimos definidos en anexo de inversión socioambiental y bioseguridad.

26. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

27. Asegurar que todos los elementos del contrato, incluidos juegos infantiles, mobiliario, accesorios, pisos y demás componentes, cumplan con las especificaciones y características establecidas.

Cualquier ítem no disponible en el mercado deberá ser reemplazado por una alternativa de iguales o similares características y calidades, la cual deberá ser aprobada previamente por la interventoría y supervisión.

Relacionadas con el recurso humano:

28. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico necesario establecido en los pliegos de condiciones, referidos en su propuesta, cuyas hojas de vida podrán someterse a la aprobación de la supervisión de la Secretaría de Educación previa revisión de la interventoría.

29. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que el contratista haya obtenido puntaje por este concepto. Para el efecto, el contratista deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

30. Conservar el personal que fue aprobado por la interventoría. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la interventoría y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta. Esta autorización debe ser escrita.

31. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la interventoría y la supervisión del contrato de interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

32. Disponer en obra del personal social y ambiental, y del profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, para el direccionamiento, seguimiento y gestión del riesgo laboral.

33. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos constructivos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

34. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias.

Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

35. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

36. Afiliar al sistema de seguridad social el personal a su nombre como empleador y con los salarios presentados en la propuesta, es decir, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que modifiquen los valores pactados y adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

37. Dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Distrito y la ciudadanía de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previo acuerdo con la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

Interventoría y antes del inicio de la obra.

38. Para todo el personal a contratar presentar el certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales, Ley 1918 de 2018 y es reglamentada y ampliada por la Ley 2375 de 2024.

Relacionadas con el SG-SST (CIRCULAR 202560000150 DE 2025):

39. Cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 #Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo# del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, y en especial:

- Que el contratista cuenta con un responsable del SGSST, con licencia para prestar servicios de SST, certificado del curso de las 50 horas vigente o su actualización: Profesional, especialista o magister en SST.
- Que el contratista tiene la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con las medidas de intervención de acuerdo con la jerarquización de controles y soportes que demuestren la implementación de los mismos. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.
- Que se tiene un plan de trabajo y un plan de formación del SG-SST firmado por el representante legal y el responsable de SST. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.
- Que se cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y soportes de divulgación. Artículos 104 a 125 del C.S. del T. Ley 962 de 2005 y de la Ley 1010 de 2006.
- Que se cuenta con las evidencias del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.

Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

- Que se tiene el registro de inducción y reinducción en SST (peligros de acuerdo a la actividad a desarrollar y prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral). Literal g del artículo 21 de la Ley 1295 de 1994, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1401 de 2007, parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.1, numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12, numeral 4 del artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015.
- Que el contratista cuenta con la conformación y operatividad del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y actas de reunión. Artículos 1,3,11,14 de la Resolución 2013 de 1986, artículo 35 y parágrafo del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, artículo 2.2.4.6.8 y numeral 10 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.

Página 40 de 71

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

- Que el contratista cuenta con la conformación y operatividad del Comité de Convivencia Laboral y actas de reunión. Resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo.
- Que el contratista cuenta con brigada de emergencias, capacitada, con inventario de recursos, Procedimientos Operativos Normalizados PON, divulgados a todo el personal y registros de simulacros. Numeral 1 al 13 y párrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015.
- Que se tienen evidencias de los resultados de las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas a todos los sitios y puestos de trabajo, equipos de protección personal, equipos y herramientas, con las respectivas evidencias que demuestren las correcciones efectuadas sobre los hallazgos encontrados. Artículos 15, 80 y 84 de la Ley 9 de 1979, literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, numeral 14 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.
- Que el contratista cuenta con el análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales y constancia de las medidas adoptadas para disminuir la tasa de accidentalidad o enfermedades profesionales. Decreto literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, artículo 2.2.4.2.2.20 del Decreto 1072 de 2015.
- Que se cuenta con la certificación de la entidad prestadora de servicios de salud sobre la realización de los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha realizado. Artículos 3 al 7 de la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015.
- Que el contratista cuenta con el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Artículo 7 de la Ley 2050 de 2020, Resolución 0595 de 2022; artículo 32 de la Resolución 0312 de 2019 Art 32 (en caso de que le aplique).

Esta obligación será verificada por la interventoría bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202460000106 del 1 agosto 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín.

40. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

Relacionadas con el pago:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

41. Elaborar y presentar para aprobación del interventor las respectivas actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, adjuntando las memorias de cálculo y demás documentación técnica necesaria.

42. Acreditar para cada pago, previa certificación de la Interventoría que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AIU.

43. Aplicar la fórmula de reajuste y realizar las actas de reajuste a que haya lugar de acuerdo con lo pactado contractualmente.

44. Proponer a la interventoría aquellas actividades adicionales o extras necesarias, diferentes a las contenidas en el presupuesto inicial, y para tal fin, deberá presentar el análisis de precios unitarios y la cantidad a ejecutar.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. Recibir un trato respetuoso por parte de todo el personal vinculado con la Entidad contratante.
3. Recibir el Debido proceso en todos los trámites de multas, incumplimiento y reclamaciones.
4. Obtener repuesta ágil y oportuna de las comunicaciones debidamente emitidas a la Entidad.
5. Todos los que deriven del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41404

4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
5. Realizar la vigilancia y control del contrato, para lo cual deberá contratar la interventoría encargada de velar por el estricto cumplimiento del objeto contrato de obra y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, operativa, financiera, jurídica, contable y socioambiental en relación con la ejecución del contrato.
6. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Educación y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
7. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimiento de todo lo pactado.
8. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.
9. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.
10. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.
11. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Ordenar en cualquier momento la suspensión de la ejecución del contrato, cuando por parte del contratista se presente un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas y/u obligaciones contractuales, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.
13. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.
14. Tramitar oportunamente las actas de pago elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor.
15. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización de la interventoría y visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
16. Asegurar que la interventoría verifique el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
17. Asegurar que la interventoría verifique al contratista el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.
18. Asegurar que la interventoría vigile que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato dentro de su planta de personal, el número y porcentaje de trabajadores que

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

le otorgó puntaje dentro del proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.

19. Efectuar reuniones de seguimiento y coordinación periódicas para garantizar el cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de bioseguridad.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El marco jurídico que regula la modalidad de selección del contratista, adoptada en el presente proceso de contratación, se concentra en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 # Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Con la aplicación de la disposición normativa, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, garantiza el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, principalmente los de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad, todo en atención a los fines esenciales del Estado.

Es así como dichas disposiciones normativas contemplan:

Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

#Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (#)#.

Artículo 30, Ley 80 del 1993:

#Artículo 30. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación [o concurso] se efectuará conforme a las siguientes reglas: (#)

Parágrafo. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública (#)#.

Por su parte, y de conformidad con el Decreto 835 de 2021, Manual de Contratación del Distrito Especial de Medellín, la Licitación Pública, #procede cuando los bienes y servicios son diferentes a los de características técnicas uniformes, a los de consultoría y cuando no se encuadre en ninguna de las demás modalidades de selección, además cuando el valor del contrato a celebrar supere la menor cuantía, que para el Municipio de Medellín es equivalente a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV)#.

De conformidad con la circular SSS202660000005 del 06 de enero de 2026, proferida por la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Medellín, se actualizaron las cifras teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente decretado para el año 2026 para efectos de la determinación de las cuantías contractuales, informando que el Salario Mínimo Legal Mensual del presente año obedece a la suma de \$1.750.905 y que el tope de la menor cuantía corresponde a \$1.750.905.000, por lo tanto, la cuantía para la Licitación Pública corresponde a un valor igual o superior a \$1.750.905.001.

De igual forma, el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, contempla dentro de la tipología contractual, el contrato de Obra, de la siguiente manera #Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación [o concurso] públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto#.

En ese sentido, y dada la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, se dará aplicación al contenido de la Ley 1882 de 2018 y la Resolución 539 de 2025

"Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte - versión 2 y se derogan las Resoluciones 220, 392 # 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda"

Así pues, en el orden de la aplicación de la normatividad vigente, dadas las características específicas de la contratación, el proceso de selección del contratista que se llevará a

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

cabo, será a través de la modalidad de selección de licitación pública.

ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07 del 8 de noviembre de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. Se fundamentan esencialmente en el principio de la no discriminación, buscando que se dé Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países firmantes. El Trato Nacional se encuentra ampliamente explicado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Cada Acuerdo Comercial estipula entre otros aspectos; la lista de entidades cubiertas u obligadas a su aplicación, los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y las excepciones a la aplicación del Acuerdo según el objeto del Proceso.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP II, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Por otro lado, el artículo el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 reza que:

#Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables#.

En este sentido, de acuerdo con lo antes mencionado y una vez verificadas las disposiciones establecidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, que para el caso concreto deberá determinarse de acuerdo con el valor de cada uno de los lotes, comparado con los umbrales previstos, además de las excepciones contempladas, para el presente proceso se dará aplicación a los Acuerdos Comerciales:

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 reza:

#Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo#.

Revisando pues los criterios establecidos en la disposición normativa citada, y de conformidad con el presupuesto oficial del presente proceso de selección, además del valor determinado para cada lote, se concluye que este NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que dicho presupuesto no supera el umbral fijado de US \$125.000, que según la tasa declarada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el año 2026, en Colombia se fija en la suma de \$511.708.497 COP, el cual es aplicable para la presente vigencia.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

De acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deben prestar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Así mismo deben hacerlo los proponentes, otorgando garantía de seriedad de los ofrecimientos que hacen.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

En ese mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.

Así pues, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales debe estar garantizado en los términos de la ley, con ocasión de la presentación de las ofertas, la ejecución de los contratos y su liquidación, entre otros.

De conformidad con lo anterior, para el presente proceso de contratación, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín exigirá las siguientes garantías al proveedor:

En atención a la naturaleza del objeto a contratar (obra), es preciso proteger al Distrito de cualquier incumplimiento, por lo tanto, es necesario exigir las garantías de cumplimiento del contrato, estabilidad y calidad de la obra y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Adicionalmente, se requiere la garantía de responsabilidad civil extracontractual que incluya todos los amparos determinados en las disposiciones normativas

CUMPLIMIENTO: Es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la Entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputables al contratista.
- Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales imputables al contratista.
- La cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. El porcentaje de cubrimiento de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será de cinco (5) años a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

Referente a esta garantía es importante tener en cuenta que, el contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos,

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía se estima en un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: esta es exigible en los contratos de obra y en aquellos que, por su objeto o naturaleza, la entidad lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, para proteger al Distrito Especial de Medellín de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y sus subcontratistas.

La suficiencia del contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual se estima, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, en cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tiene el objeto de cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y debe ser otorgada por cada oferente al momento de presentar su oferta.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

Con la garantía se busca cubrir los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de la garantía corresponde al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial o valor del lote al cual se presenta oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

ACERCA DE LOS INMUEBLES OBJETO DE INTERVENCIÓN

Los inmuebles objeto de intervención en el presente proceso, fueron definidos y completamente identificados por el rol técnico. En ese sentido, dicho rol revisó la actualidad jurídica de los inmuebles, identificando y verificando que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín va a efectuar las intervenciones en calidad de propietario, arrendatario y comodatario, según la naturaleza jurídica de la tenencia de cada uno de ellos.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso, fue aprobado por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 20 del 24 de marzo de 2026. Para el efecto, se designan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC:

Rol Técnico: Víctor Augusto Castilla Hurtado.

Rol Logístico: Laura Araque Ospina.

Rol Jurídico: Marcela Arbeláez Ramírez.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor total del presente proceso, conforme al Anexo del Presupuesto Oficial, asciende a SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$77.039.653.123), incluido el porcentaje del A.I.U. Respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4100001078 y 4000124985 y vigencias futuras en el Acuerdo 013 de 2024.

Presupuesto Oficial:

Valor Presupuesto Oficial Lote 1: \$ 7.703.965.312 Incluido AIU.
 Valor Presupuesto Oficial Lote 2: \$ 7.703.965.312 Incluido AIU.
 Valor Presupuesto Oficial Lote 3: \$ 7.703.965.312 Incluido AIU.
 Valor Presupuesto Oficial Lote 4: \$ 7.703.965.312 Incluido AIU.
 Valor Presupuesto Oficial Lote 5: \$ 7.703.965.312 Incluido AIU.
 Valor Presupuesto Oficial Lote 6: \$ 7.703.965.312 Incluido AIU.
 Valor Presupuesto Oficial Lote 7: \$ 7.703.965.312 Incluido AIU.
 Valor Presupuesto Oficial Lote 8: \$ 7.703.965.312 Incluido AIU.
 Valor Presupuesto Oficial Lote 9: \$ 7.703.965.312 Incluido AIU.
 Valor Presupuesto Oficial Lote 10: \$ 7.703.965.315 Incluido AIU.

Ver Anexo del A.I.U por lote.

VER ANEXO RESUMEN GENERAL DE OBRA DISTRIBUIDO POR GRUPO

Ver Anexo Resumen General Grupo 1
 Ver Anexo Resumen General Grupo 2
 Ver Anexo Resumen General Grupo 3
 Ver Anexo Resumen General Grupo 4
 Ver Anexo Resumen General Grupo 5
 Ver Anexo Resumen General Grupo 6
 Ver Anexo Resumen General Grupo 7
 Ver Anexo Resumen General Grupo 8
 Ver Anexo Resumen General Grupo 9
 Ver Anexo Resumen General Grupo 10

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

Nota: Verificar valores ya que el presupuesto tiene cantidades unitarias y se pactará el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a los ofertados por el proponente adjudicatario, que son objeto del proceso contractual y que se entregan a la entidad según su necesidad de intervención durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor de la disponibilidad presupuestal asignado por la entidad para el efecto durante la vigencia 2026, según la demanda de obras requeridas por el DISTRITO, es decir a monto agotable.

El análisis técnico y económico que soportan los valores del presupuesto del presente proceso de contratación fue determinado de la siguiente manera: Se realizó verificación y comparación de los precios de los diferentes materiales que componen cada uno de los APUS del presupuesto oficial, se utilizó la base de datos Tarifario 2026 de la secretaría de Suministros y Servicios, se utilizó el Factor Prestacional para salarios de mano de obra 2026 del Distrito; adicional se tomaron como base el histórico de precios y rendimientos de contratos similares realizados en años anteriores

Para los salarios del personal profesional y técnico cuyas labores se desempeñen en horario nocturno, se toma como base el salario del Anexo Salarios de Referencia y se les aplica el recargo nocturno correspondiente al 35%, según lo estipula el numeral 1 del artículo 168 del Código Sustantivo del Trabajo.

Para el cálculo del porcentaje de A.I.U. (Administración, Utilidad, Imprevistos), de los costos del recurso humano y los otros gastos de administración, además del valor de los impuestos y la póliza, se utilizó el aplicativo Cálculo de la Administración, Imprevistos y Utilidad 2025, de la secretaría de Suministros y Servicios del Distrito.

Para calcular el componente del # AIU- se da cumplimiento a la resolución No. SSS202250093915 del 25 de agosto 2022, por medio de la cual se adopta la Guía Metodológica para el Cálculo de la Administración, Imprevistos y Utilidad de la Obra y a la circular SSS202160000131 del 06 de julio de 2021.

Los conceptos que se tienen en cuenta para determinar el (A) son los que se mencionan a continuación y los mismos son analizados y tomados en cuenta dependiendo del alcance, plazo, valor y condiciones de ejecución del contrato de obra:

1. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO
2. PERSONAL AMBIENTAL
3. TRANSPORTE DEL PERSONAL
4. INSTALACIONES PROVISIONALES
5. PAPELERIA Y OTROS COSTOS
6. SISTEMAS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN
7. VALLA CONTRACTUAL
8. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41404

- # Impuesto del 4 por mil
- # Estampilla Adulto Mayor (2%) en caso de que aplique
- # Estampilla Procultura (0,5%) en caso de que aplique
- # Estampilla "Universidad de Antioquia" (1%)
- # Tasa pro-deportes y recreación (1.3%)
- # Contribución especial (5%)
- # Estampilla para la justicia familiar (2%)
- # Estampilla pro-innovación (1%), en el caso de que aplique

Para el porcentaje de la Utilidad (U) y los imprevistos (I) se tiene en cuenta las recomendaciones en las actas de las mesas técnicas de trabajo - Servicios de construcción y mantenimiento de obras civiles, de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios y a la circular SSS202160000131 de 06 de julio de 2021

Como costos reembolsables se calculan de manera independiente de acuerdo con el alcance y valor y del contrato los siguientes:

- # INVERSIÓN SOCIO-AMBIENTAL - IMPLEMENTACIÓN PMT
- # GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (Pólizas y otros)

Para el factor prestacional se tienen en cuenta las prestaciones legales y se hace el análisis respectivo respecto la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario, de acuerdo con esta y según el histórico de los procesos de la Secretaría de Suministros y servicios, el número de integrantes del equipo de trabajo del proyecto objeto de estudio y la condición de las empresas que participan regularmente en estos procesos, para el cálculo del AIU del proceso objeto de estudio no se tomaron en cuenta el aporte a la seguridad social en SALUD y los aportes parafiscales al SENA e ICBF.

La actualización de la BASE DE DATOS PRECIOS, se realiza mediante la consulta permanente con los proveedores de los diferentes insumos y servicios, además se toma como referencia las bases de datos de precios de otras entidades tales como La Gobernación de Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano, así como la de Construdata, con el propósito de establecer de manera acertada las condiciones del mercado, de acuerdo a la fluctuación del valor de las materias primas, los costos de producción, inflación, devaluación y otros índices económicos representativos para el sector quedando incluidas dentro del análisis requerido para calcular el valor de las obras.

Todo lo anterior, queda consignado en el documento de la BASE DE DATOS DE PRECIOS que se maneja en el sistema OPU'S de la Secretaría de Suministros y Servicios, cuyos soportes de actualización, se conservan en medio digital.

Igualmente, para la estimación de costos, se realiza una proyección de acuerdo con la variación del IPC para los componentes de mano de obra, materiales o insumos.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41404

Advirtiendo en todo caso, de acuerdo con la forma de pago que el contrato se suscribe a precios unitarios reajustables según la fórmula de reajuste establecida en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

FORMA DE PAGO

Está definida en el Anexo 1 - Anexo Técnico, adjunto

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Entre los impuestos, tasas y/o contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes. Para lo cual los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Contribución especial para la seguridad: Equivalente al 5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con la Ley 1106 de 2006, modificada por la Ley 1941 de 2018.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Impuesto a las Ventas # IVA: Por regla general, los contratos de obra, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 3° del Decreto 1372 de 1992, son gravados con el impuesto sobre las ventas, sobre la base de los honorarios o utilidad obtenidos por el contratista. Sin embargo, la Ley 21 de 1992, en su artículo 100, consagra la exclusión del impuesto sobre las ventas para los contratos de obra pública.

Stampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Stampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al 1% del valor total del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Stampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1.3% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Cabe aclarar que la Ley 21 de 1992, en su artículo 100, consagra la exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA) para los contratos de obra pública celebrados con entidades territoriales

ANTICIPO

Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo, de acuerdo a la distribución realizada en el PAC, comparada con el índice de liquidez y la capacidad financiera que deberá demostrar el proponente para el presente proceso, la Entidad NO concederá anticipo, lo anterior en aplicación al principio de responsabilidad que le corresponde al ordenador del gasto de realizar una labor racional de los recursos.

PAGO ANTICIPADO:

Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta a la entidad para pactar la entrega o no del pago anticipado, de acuerdo a la distribución realizada en el PAC, comparada con el índice de liquidez y la capacidad financiera que deberá demostrar el proponente para el presente proceso, la Entidad NO concederá pago anticipado, lo anterior en aplicación al principio de responsabilidad que le corresponde al ordenador del gasto de realizar una labor racional de los recursos.

ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente adjudicatario en dicha audiencia.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La adjudicación se realizará por el valor total de la disponibilidad presupuestal de cada lote.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

El contrato se pagará de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario a monto agotable según las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción

NOTA: Un proponente puede presentar oferta y ser adjudicatario un (1) grupo.

Para garantizar que el mantenimiento y mejoramiento en cada uno de los EE incluidos en cada lote pueda ser atendido en el plazo estipulado , y considerando que los proponentes solo pueden presentar propuesta para un lote y en efecto ser adjudicatarios de un solo lote, la adjudicación del proceso se llevará a cabo de manera parcial, en el sentido de que cada lote se adjudicará de manera independiente siguiendo las instrucciones del pliego de condiciones en cuanto a su orden y la TRM aplicable y en el caso de que sea necesario suspender la adjudicación de uno de los lotes se pueda continuar con el siguiente posibilitando el inicio de ejecución de los contratos en un tiempo prudencial.

DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

Ver Documento Base Numeral 1.5 Recursos que Respaldan la contratación

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, acredite los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, tal como se defina en los pliegos de condiciones tipo, de conformidad con la Resolución 539 de 2025.

De igual forma y en atención al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional, su experiencia y al ser este un proceso de contratación de obra pública, su capacidad residual.

TIPO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
------	-----------	-------------	-----------

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
REQUISITO			
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FORMATO 1 DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	FORMATO 2 DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	FORMATO 5 DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			E LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.CONTRALORIA.GOV.CO)
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.PROCURADURIA.GOV.CO)
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	ADJUNTE DOCUMENTO LEGIBLE Y CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			,CON UN TIEMPO NO MAYOR A 30 DÍAS DE IMPRESIÓN.
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO DE CONDICIONES.
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	ADJUNTAR DOCUMENTO SEA CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE PARA REPRESENTANTE LEGAL EXTRANJERO LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO)
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	PRESENTAR SI EXISTE LUGAR A ELLA DE ACUERDO CON LO

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTE FOTOCOPIA LEGIBLE Y AMPLIADA 150%
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0034	Tarjeta Profesional	DEL PROFESIONAL INGENIERO QUE AVALA LA PROPUESTA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO).
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	ADJUNTAR FOTOCOPIA SI ÉSTE ES QUIEN SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	ADJUNTAR DOCUMENTO SI SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES.
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	DE ACUERDO CON LA MATRIZ DE INDICADORES FINANCIEROS Y

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ORGANIZACION ALES
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	DE ACUERDO CON LA MATRIZ DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACION ALES
LOGISTICA	0010	K residual de contratación igual o superior a	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	DE ACUERDO CON LA MATRIZ DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACION ALES
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	DE ACUERDO CON LA MATRIZ DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACION ALES
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	DE ACUERDO CON LA

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			MATRIZ DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	DE ACUERDO CON LA MATRIZ DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	DE ACUERDO CON LA MATRIZ DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	DE ACUERDO CON LA MATRIZ DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	DE ACUERDO CON LA MATRIZ DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO 3 - EXPERIENCIA,

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO DE CONDICIONES.
TECNICA			
TECNICA	0007	Propuesta económica	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO DE CONDICIONES.
JURIDICA			ADJUNTAR CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0012	Formulas definidas para obra pública según TRM		48,50
CALIDAD			DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES	10

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
			FUNCIONALES DE LA MAQ	
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		20
CALIDAD			CRITERIO AMBIENTAL	15
CALIDAD			CRITERIO SOCIAL	5
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		20
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)		1
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		0,25
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		0,25

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0007	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10,00	5	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41404

0009	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	400,00	0	
------	--	--------	---	--

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP - Mantenimiento y mejoramiento de ambientes de aprendizaje.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 77.039.653.123

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71590397	GARCIA ECHEVERRI MARIO ALBERTO	mario.garcia@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	71694368	JURADO LONDOÑO EDGAR DARIO	edgar.jurado@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

10.0 Meses

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41404

Multas:

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente 30 por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las #obligaciones generales del contratista#, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato#, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. En caso de que el contratista haya obtenido puntos por criterios socioambientales:

Para el criterio social: Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3. Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley. 4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano). 5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP. 6. Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo. 7. Víctimas del conflicto armado. 8. Sujetos de especial protección constitucional. 9. Personas en condición de pobreza extrema; se causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV.

Para el criterio ambiental: Por cada día de incumplimiento correspondiente al criterio ambiental por el cual se otorgó puntaje en el proceso de selección, se causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 10-11 de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato del valor del contrato.

4. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el ochenta por ciento (80 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B # Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula diecinueve (19), de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Página 68 de 71

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimos diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

La aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

VICTOR AUGUSTO CASTILLA - Técnico

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41404

Marcela Arbelaez Ramirez
Contratista - Jurídico

Laura Araque Ospina
Contratista - Jurídico